

PAGINA	PAGINA
Técnicos Superiores, especialidad Medicina, Traumatología y Ortopedia.	
Resolución del Ayuntamiento de Castelló de Ampurias referente a las pruebas selectivas restringidas para proveer una plaza de Arquitecto Técnico.	2798
Resolución del Ayuntamiento de Covelo por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas restringidas para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar-Depositario de esta Corporación.	2798
Resolución del Ayuntamiento de Igualada referente a la convocatoria para proveer las plazas que se citan.	2798
Resolución del Ayuntamiento de Lorca referente a las pruebas selectivas restringidas para normalizar la situación del personal que presta servicios en la Banda Municipal de Música de esta Corporación con carácter distinto al de propiedad.	2798
Resolución del Ayuntamiento de Madrid referente a las pruebas selectivas restringidas para el acceso al subgrupo de Administrativos de Administración General del personal no en propiedad, nombrado por el excelentísimo Ayuntamiento para puestos de Contables con nivel económico asimilado al de dicho subgrupo, adscritos a los Servicios Económicos.	2799
Resolución del Ayuntamiento de Mijas referente a la oposición restringida para cubrir en propiedad una plaza de Arquitecto Superior.	2799
Resolución del Ayuntamiento de Mostoles referente a las pruebas selectivas restringidas para la provisión en propiedad de plazas de Maestros.	2799
Resolución del Ayuntamiento de Prat de Llobregat referente a la oposición restringida para proveer una plaza de Técnico de Administración General.	2799
Resolución del Ayuntamiento de Sant Andréu de la Barca referente a las pruebas selectivas restringidas para proveer dos plazas de Oficiales Fontaneros.	2799
Resolución del Ayuntamiento de Santa María de Barbará referente a la oposición libre para proveer la plaza de Técnico de Administración General.	2799
Resolución del Ayuntamiento de Santa Pola por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas restringidas convocadas al amparo del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, para proveer en propiedad dos plazas de Auxiliares Administrativos.	2800
Resolución del Ayuntamiento de Santa Pola por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas restringidas convocadas al amparo del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, para proveer en propiedad una plaza de Copiador-Calador.	2800
Resolución del Ayuntamiento de Valencia referente a la oposición libre para proveer cuatro plazas de Técnico Medio, pertenecientes al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos.	2800
Resolución del Ayuntamiento de Vélez-Málaga referente a la oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Capataz Jardinero.	2800
Resolución del Ayuntamiento de Vélez-Málaga referente a la oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Oficial Electricista.	2800
Resolución del Ayuntamiento de Vélez-Málaga referente a la oposición libre para cubrir en propiedad tres plazas de Guardias municipales.	2800
Resolución de la Corporación Administrativa Gran Bilbao referente a la oposición restringida para cubrir dos plazas de Arquitecto Asesor.	2800

## I. Disposiciones generales

### MINISTERIO DE HACIENDA

3581

*ORDEN de 26 de enero de 1978 por la que se modifica la Orden de 3 de marzo de 1959, que reglamenta el artículo 63 de la Ley de 16 de diciembre de 1940.*

Ilustrísimo señor:

La importancia que en nuestro sistema tributario han adquirido los impuestos personales exige para una aplicación eficaz de los mismos la integración de la información correspondiente a una misma persona física o jurídica.

Esta integración puede conseguirse de la manera más eficaz por procedimientos mecánicos a través del número del documento nacional de identidad o del Código de Identificación de las personas físicas o jurídicas, respectivamente. Por ello, es requisito necesario que en todas las declaraciones que se presenten ante la Administración de la Hacienda Pública se consigne el citado número.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Las relaciones que vienen obligados a presentar los Agentes de Cambio y Bolsa y los Corredores de Comercio se ajustarán al modelo oficial anexo que se aprueba por la presente Orden.

Segundo. En dichas relaciones se consignarán todos los datos con el detalle que el impreso exige, ateniéndose a las siguientes reglas:

a) Las relaciones serán confeccionadas a máquina, pudiendo ser sustituidas por soportes legibles por ordenador. En este caso las respectivas Juntas Sindicales lo solicitarán de la Subdirección General de Informática Fiscal, que dictará las normas oportunas sobre las características técnicas del soporte de información a emplear.

b) Se relacionarán por separado las compras, las ventas y las suscripciones, utilizando a este efecto impresos independientes y haciendo constar en el lugar correspondiente la clase de tales operaciones que en cada uno de ellos se recoge.

c) En cuanto a los datos del transmitente o adquirente, se consignarán los apellidos y nombre, así como el número del documento nacional de identidad, si son personas físicas, y la razón o denominación social y el número del Código de Identificación, si son personas jurídicas, y, en cualquier caso, el domicilio completo.

d) Por lo que se refiere a los datos de valores se harán constar la denominación del valor, el número de Código de Identificación de la Entidad emisora, el número de títulos, el valor efectivo y la fecha de la operación.

Tercero. Las oficinas liquidadoras de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y Sucesiones ajustarán igualmente las relaciones de transmitentes y adquirentes de valores mobiliarios que vienen obligadas a confeccionar al impreso modelo anexo y a las normas contenidas en el número segundo de esta Orden, con excepción de lo dispuesto en el apartado b) del mismo. Por consiguiente, las relaciones incluirán en un mismo impreso el adquirente o adquirentes y el transmitente o transmitentes, utilizando para diferenciarlos la columna C. T. (clave de la transmisión) y las claves que en el impreso se indican.

Cuarto. En las relaciones reguladas por esta Orden se incluirán todas las transmisiones y adquisiciones realizadas cualquiera que sea la persona o Entidad de que se trate.

Quinto. A los efectos de lo dispuesto en la presente Orden, las Entidades financieras, cuando ordenen operaciones a Agentes mediadores, les facilitarán el número del documento nacional de identidad o el del Código de Identificación de los adquirentes, vendedores o suscriptores, así como sus respectivos domicilios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de enero de 1978.

FERNANDEZ ORDOÑEZ

Ilmo. Sr. Director general de Inspección Tributaria.

